

**Datos Del Expediente:**

SUBVENCIONES ADL		
Unidad Tramitadora:		
DESARROLLO LOCAL - VVF		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
ADL/212/2021	ADL15I034	22-04-2021
Código de verificación electrónica 6Q3F3J3A06625D5618NT		

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS**

Vista la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local sobre bases para la convocatoria de ayudas al **comercio ambulante** para compensar el impacto económico sufrido por la COVID 19 en el término municipal de Corvera.

Vistos los informes a dicha propuesta de bases emitidos por la Intervención y Secretaría municipales con fecha 21 y 22 de abril de 2021 respectivamente.

Visto que la propuesta de bases reguladoras de estas ayudas es la siguiente:

Bases y convocatoria de ayudas al comercio ambulante en el mercado semanal de Las Vegas para compensar el impacto económico sufrido por la COVID 19**Preámbulo**

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la situación ocasionada por la CoVid-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional.

Ante la necesidad de contener la progresión de la pandemia, el Consejo de ministros en su reunión de fecha 14 de marzo de 2020 acordó mediante real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la CoVid-19. Tras sucesivas prórrogas, el estado de alarma estará vigente hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021.

En el ámbito del Principado de Asturias, con el mismo fin, se han aprobado diferentes Resoluciones de la Consejería de Salud por las que se adoptan medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID -19. Como consecuencia de estas Resoluciones se han producido restricciones a la movilidad y agrupación de personas.

En el ámbito municipal de Corvera de Asturias es de aplicación a fecha de elaboración de bases la normativa que a continuación se recoge:

1. Decreto 3/2021, de 18 de enero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en los concejos de Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19
2. Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se



CORVERA DE ASTURIAS

establecen Indicadores y medidas especiales de ámbito municipal de nivel 4+ (nivel de riesgo extremo) de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Decreto 12/2021, de 1 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en el concejo de Siero, y se prorrogan las establecidas para Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

3. Decreto 12/2021, de 1 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en el concejo de Siero, y se prorrogan las establecidas para Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.
4. Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Consejería de Salud, de primera modificación de los indicadores y medidas especiales de ámbito municipal de nivel 4+ (nivel de riesgo extremo) de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prórroga de concejos en nivel 4+ (nivel de riesgo extremo).
5. Decreto 22/2021, de 15 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se prorrogan las medidas de prevención y control establecidas en los concejos de Avilés, Castrillón, Corvera de Asturias y Siero, y se dejan sin efecto las establecidas en el concejo de Grado, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.
6. Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Salud, de prórroga de la declaración de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo) en los concejos de Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias.

En estas circunstancias, la Administración Local no puede ser ajena a la situación que afecta directamente al tejido socioeconómico por lo que se considera necesario y urgente apoyarlo, ya que su sostenimiento beneficia al conjunto de la economía local.

A la vista de las razones de interés público, social y económico expuestas y conforme a lo previsto en los artículos 2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, se considera necesario que, con carácter excepcional se aprueben las bases y convocatoria reguladoras para la concesión directa de ayudas destinadas a las personas cuyas actividades económicas se hayan visto afectadas como consecuencia de la adopción de medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID -19.

La presente Resolución se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las administraciones públicas (en adelante LPAC). En concreto, la norma responde a la necesidad de regular medidas urgentes de ayuda al mantenimiento de actividad ante la excepcional situación sanitaria generada por la COVID-19; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las personas beneficiarias.

Teniendo en cuenta estas singulares circunstancias, el Ayuntamiento de Corvera dentro de su ámbito competencial, consciente de la importancia y el papel que viene



CORVERA DE ASTURIAS

desarrollando el comercio ambulante en el mercado de Las Vegas como dinamizador del pequeño comercio, precisa poner en marcha una serie de medidas excepcionales de apoyo y estímulo que reviertan en el sector del comercio ambulante, encaminadas a la recuperación de la actividad comercial y que redundará no sólo en beneficio del propio sector sino también en la actividad económica del Municipio en general.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias destinadas a mitigar las consecuencias económicas provocadas por la COVID-19 **a los/as titulares que desarrollan su actividad en el municipio y que pertenecen a los sectores económicos de la venta ambulante en el mercado semanal de Las Vegas**, con el fin de apoyar y mantener su actividad, facilitando su continuidad tras los recientes decretos y resoluciones que afectan al municipio y que han supuesto una restricción de la movilidad con consecuencias visibles en el tejido económico.

Artículo 2. Razones de interés público que concurren en su concesión directa e imposibilitan la convocatoria en concurrencia competitiva

Toda vez que se ha producido el estado de alarma que continúa en el tiempo, se puede asegurar que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario.

En concreto, las razones de interés público, social y económico que justifican el otorgamiento directo se fundamentan en la urgencia de satisfacer las necesidades de las personas trabajadoras cuyas actividades se han visto afectadas por las sucesivas prórrogas del estado de alarma.

Estas circunstancias dificultan la convocatoria ordinaria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa lineal, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia.

Artículo 3. Financiación.

La cuantía inicial destinada a atender estas ayudas ascienda a un importe total de 28.300,00€. Se establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

El importe a conceder para cada una de las solicitudes se establecerá conforme a la siguiente escala:

1.	Puestos de 1mx1m	200 euros
2.	Puestos de 4mx2m	400 euros
3.	Puestos de 6mx2m	500 euros



Artículo 5. Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las personas titulares de permiso de venta ambulante en el mercado semanal de Las Vegas para el ejercicio 2021 o aquellas que - no precisando la obtención de licencia, según Ordenanza Municipal 319 "Tasa por ocupación de terrenos del dominio público municipal para la venta"- hayan solicitado su ocupación y abonado la tasa de autoliquidación correspondiente.

Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias

PUESTOS de 4mx2m y PUESTOS DE 6mx2m:

1. Estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de la venta ambulante.
2. Estar en situación del alta en la Seguridad Social.
3. Reunir todos los requisitos para la venta establecidos en la Ordenanza Municipal 319- Tasa por ocupación de terrenos del dominio público municipal para la venta.
4. Desarrollar en el concejo de Corvera de Asturias la venta ambulante en el mercado de Las Vegas.
5. Poseer licencia municipal para la venta ambulante en el municipio según Ordenanza Municipal 319- Tasa por ocupación de terrenos del dominio público municipal para la venta para el ejercicio 2021.

PUESTOS de 1mx1m:

1. Reunir todos los requisitos para la venta establecidos en el reglamento del mercado de este Ayuntamiento (Ordenanza Municipal 319- Tasa por ocupación de terrenos del dominio público municipal para la venta).
2. Desarrollar en el concejo de Corvera de Asturias la venta ambulante en el mercado de Las Vegas.
3. Haber solicitado ocupación y abonado la tasa de autoliquidación correspondiente al ejercicio 2021.

Con carácter excepcional se exonerará del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), regional y municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a fecha de presentación de solicitud y a fecha de pago, pero deberá cumplirse, en su caso, en el plazo de dos meses siguientes a la concesión, pudiendo ser comprobado en cualquier momento por el órgano concedente.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

- a. Modelo de Solicitud normalizada**, firmada por la persona solicitante.



CORVERA DE ASTURIAS

b. Documentación a aportar:

PUESTOS de 4mx2m y PUESTOS DE 6mx2m:

- Copia del permiso de venta ambulante en el mercadillo para el ejercicio 2021 o autorización para consulta por parte de la administración
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para el ejercicio de la venta ambulante
- Certificado de alta en la seguridad social
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado. Se puede descargar en este enlace: https://sedeelectronica.ayto-corvera.es/Siac/Procedimiento_ver_doc.aspx?sol=47

Se podrá presentar una solicitud de ayuda por cada permiso de venta ambulante.

PUESTOS de 1mx1m:

- Copia de la solicitud de ocupación para el ejercicio 2021 y justificante de abono la tasa de autoliquidación del cuarto trimestre del ejercicio 2020 o autorización para consulta por parte de la administración
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado. Se puede descargar en este enlace: https://sedeelectronica.ayto-corvera.es/Siac/Procedimiento_ver_doc.aspx?sol=47

Se podrá presentar una solicitud de ayuda por cada solicitud de ocupación autoliquidada.

Los requisitos indicados anteriormente deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Corvera, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirán solicitudes presentadas en lugares distintos de los establecidos en el citado precepto.

Se otorgará un plazo de **10 días hábiles para subsanar** los errores o deficiencias en la documentación aportada a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Corvera e igualmente se publicará en la web municipal www.corvera.es. La no subsanación del error o deficiencia dentro del plazo indicado dará lugar al desistimiento de la solicitud por las personas interesada.



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 9. Procedimiento de concesión de subvenciones

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de **concesión directa**, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) Y 28 de la LGS
2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de subsanación de la misma.

Artículo 10. Órganos competentes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con delegación en materia de Empleo y al personal de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) dependiente de dicha Concejalía.

La valoración de las solicitudes, una vez comprobado que se aporta toda la documentación requerida y que ésta se ajusta a los requerimientos observados en la convocatoria, se realizará mediante informe de la Agencia de Desarrollo Local que se elevará a la Alcaldía, órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas.

Instruido y evaluado el expediente, el órgano instructor formulará la pertinente propuesta de resolución.

Artículo 11. Resolución

La resolución de concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será inicialmente de **un mes**, prorrogable en función de las solicitudes y de la documentación recibida, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las subsanaciones de las solicitudes, si las hubiera.

Dicha resolución será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en la web www.corvera.es.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 12. Pago y Justificación de las ayudas.

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria por transferencia bancaria a la cuenta facilitada una vez que se haya resuelto su concesión, previa comprobación de que la aportación documental responde a lo exigido y siempre que no concurrieren circunstancias que legalmente impidan dicho pago.

La presente subvención se concede a fondo perdido para paliar las pérdidas y el



CORVERA DE ASTURIAS

impacto económico sufrido por los comerciantes ambulantes provocado por la situación derivada de la COVID-19 por lo que no procede su justificación.

Si fuese necesario, se podrá solicitar documentación complementaria con la finalidad de realizar actuaciones de comprobación e inspección por parte del Ayuntamiento de Corvera, entre las que se incluye la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a cuyo efecto deberían remitir las certificaciones correspondientes o declaración responsable del cumplimiento.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- Difundir la subvención concedida mediante la colocación en un lugar visible en el puesto de venta del cartel indicativo de la subvención concedida.
- Mantener inalterables las condiciones necesarias para el otorgamiento de la subvención hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido para el mismo fin.
- Reintegrar el importe de la subvención concedida, total o parcialmente, en el caso de haber incumplido los requisitos que motivaron el otorgamiento de la misma.

Artículo 14. Concurrencia y compatibilidad de ayudas.

Las subvenciones reguladas en estas normas se declaran expresamente compatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad por otras Administraciones Públicas.

Artículo 15. Revisión y modificación de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.

Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Corvera de Asturias de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 17. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas normas se podrán sancionar de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 18. Ayudas acogidas a mínimos.

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de Régimen Local, por la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de ayudas al comercio ambulante para compensar el impacto económico sufrido por la COVID 19 en el término municipal de Corvera, condicionado a la Certificación negativa de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de crédito 16/2021.

Segundo.- Publicar con carácter urgente las bases en el BOPA, en el Tablón de Anuncios y página web municipal al tratarse de medidas de carácter económico esenciales dada la crítica coyuntura económica actual, que exige rápida respuesta y justifica evitar todo perjuicio por dilación en el tiempo derivado de una tramitación ordinaria de dichas medidas.

Tercero.- Trasládese a los departamentos de Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.